



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose el expediente al Despacho, procede esta instancia a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Todas las relacionadas en el acápite de la respectiva demanda, y de la contestación a las excepciones, las cuales se valorarán al momento de dictar sentencia.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Todas las relacionadas en el acápite del respectivo escrito de excepciones las cuales se valorarán al momento de dictar sentencia.

De otra parte, visto el memorial allegado por la vocera judicial del demandado Gustavo Garnica Vergel, mediante el cual solicita que se liquide el crédito ejecutado, esta instancia advierte que ello fue resuelto de manera desfavorable en auto del 28 de marzo de 2022 por las razones allí expuestas, razón por la cual **SE ORDENA** a la togada, estarse a lo dispuesto en la providencia en mención.

Ejecutoriada la presente providencia, vuelvan las diligencias al despacho para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE¹ Y CUMPLASE,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.51 del 23 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d47233e1b222934241f21b6d2f4bf0cfc729c8f1156321d543bbf080b01fc4**

Documento generado en 20/05/2022 01:05:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**